Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	05001 4**0 03 014 2021 00231** 00
Demandante	LAURA ALEXANDRA VALENCIA GARCIA
Demandado	MIGUEL ADOLFO PEREZ CASTELLANOS y otro
Asunto:	REQUIERE 317 C.G.P

Mediante correo que antecede presentado por la demandante, solicitando la terminación del proceso por pago, se observa que no es procedente, toda vez que no se hace alusión al pago de las costas, conforme lo dispone el art. 461 del C.G. P; en igual sentido se hace necesario requerir a las partes para que aporten liquidación del crédito actualizada y manifiesten claramente los valores que habrán de cancelarse, lo anterior conforme la consulta de títulos pdf 31. En consecuencia, se **REQUIERE** a las partes para que aclaren dicho punto.

Para lo anterior, se les otorga el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente auto. Si vencido dicho plazo, no se ha presentado pronunciamiento alguno, se tendrá por desistida la solicitud de terminación; lo anterior bajo el tenor de lo consagrado en el artículo 317 del C.G del P, y se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40023250ee5a9260b788022aa0d61e20b48b2751938f993b5c67571956357b9f**

Documento generado en 24/04/2023 02:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica